

Entrega de documentos de divorcio si no puede ubicar a su cónyuge o si su cónyuge está evadiendo el emplazamiento

Cómo entregar documentos de divorcio si no puede encontrar a su cónyuge o si su cónyuge está evadiendo el emplazamiento.

¿Qué sucede si no puedo entregar los documentos porque no puedo encontrar a mi cónyuge?

- Si no puede encontrar a su cónyuge, puede solicitar un permiso del tribunal para publicar un aviso de divorcio en el periódico o registrar un aviso en el palacio de justicia.
- Se llama Solicitud (moción) para emplazar por edictos.

¿Cuándo puedo presentar una solicitud (moción) para emplazar por edictos?

- El juez puede permitir la publicación de edictos si decide que usted ha hecho esfuerzos suficientes para encontrar a su cónyuge sin resultados.
- Primero, debe intentar encontrar a su cónyuge. En su solicitud (moción) debe decirle al juez por escrito lo que usted hizo exactamente y las respuestas que recibió. Esto significa que usted debe llevar una lista de los lugares a los que acude y lo que usted encuentra o no. Guarde copias de cualesquier documentos que usted envíe o reciba. También guarde cualquier correo que le sea devuelto como imposible de entregar.

¿Cuánto tiempo tengo para hacerlo?

- Tiene 60 días a partir del día en que presente sus documentos de divorcio para emplazar a su cónyuge.
- Si no puede presentar su Solicitud (moción) para emplazar por edictos para esa fecha, entonces debe presentar una solicitud (moción) de prórroga. Si programan su audiencia inicial en el tribunal antes de que termine el plazo de 60 días, puede solicitar una prórroga en la audiencia.
- De lo contrario, su caso puede ser desestimado y usted tendrá que presentar un recurso (moción) de nulidad contra la desestimación o presentar un caso nuevo e iniciar todo otra vez.

¿Qué debo hacer para intentar encontrar a mi cónyuge?

La ley no explica con exactitud lo que usted debe hacer. Depende de la situación. El juez decidirá si usted ha hecho lo suficiente.

Aquí hay algunas sugerencias sobre los esfuerzos que el tribunal quiere que usted haga para encontrar a su cónyuge:

- Declare cuándo fue la última vez que vio a su cónyuge y dónde.
- Envíe los documentos judiciales por correo certificado con acuse de recibo al último domicilio conocido de su cónyuge. Asimismo, envíe los documentos por correo normal. Guarde el correo cuando se lo devuelvan y anexe copias de los sobres; esto demostrará que el correo le fue devuelto como imposible de entregar.
- Si es posible y si no le causa inquietud hacerlo, verifique personalmente el último domicilio conocido de su cónyuge.
- Póngase en contacto con el último trabajo conocido de su cónyuge, si fuese el caso.
- Verifique con cualquier familiar de su cónyuge con quien usted pueda tener contacto.
- Busque información vía telefónica en el D.C., Maryland y Virginia (411).
- Busque en internet.
- Busque en los registros del tribunal penal (en el palacio de justicia o a través de [la página web de Casos del Tribunal En línea](#)).
- Busque en los registros del tribunal penal de Maryland (en el palacio de justicia o a través de la [página web de Búsqueda de Casos del Poder Judicial de Maryland](#)).
- Llame a la prisión del D.C. (202-698-4932) y a la Correccional del D.C. (202-547-7822).
- Busque en la [página web de la Oficina Federal de Prisiones](#).
- Busque en el Departamento de Vehículos Automotores.
- Busque en la [página web del localizador militar de Estados Unidos](#).
- Busque en la [página web del índice de fallecidos del seguro social](#).
- Busque en hospitales locales y refugios para indigentes (no pueden darle información, pero puede verificar con ellos de cualquier forma).
- Proporcione cualquier otra información que tenga para explicar por qué no pudo encontrar a su cónyuge y/o no tiene ninguna otra información para seguimiento.

¿Qué pasa si algunas de las personas a quienes pregunto no me dan ninguna información?

Debe declararlo en su escrito (moción).

¿Cuándo debo empezar a buscar a mi cónyuge, antes o después de presentar mi caso?

Puede intentar encontrar a su cónyuge antes o después de presentar su caso, o tanto antes como después. Sin embargo, si ha transcurrido mucho tiempo, el juez puede ordenarle que intente algunas cosas otra vez para que la información sea reciente. Debe enviar los documentos del divorcio (Demanda, Citatorios y Aviso de Audiencia Inicial) por correo al último domicilio conocido de su cónyuge después de presentar su caso, debe utilizar tanto correo certificado con acuse de recibo como correo normal.

¿Qué hago cuando termine de buscar a mi cónyuge?

- Presente una Solicitud (moción) para emplazar por edictos. Haga clic [aquí](#) para desplegar una Solicitud (Moción) para emplazar por edictos que puede llenar la computadora. No obstante, debe imprimirla y presentarla ante el tribunal. También puede llenarla a mano.
- Puede anexar hojas adicionales con una lista de lo que hizo para encontrar a su cónyuge. Adjunte copias de cualesquier documentos, impresos y correos devueltos que le ayuden a comprobar sus esfuerzos por encontrarlo.
- Existe una tarifa de registro de \$20, salvo que el tribunal le haya concedido su solicitud de [condonación de tarifa](#).

¿Qué sucede después?

Un juez revisará su solicitud (moción) y firmará una orden concediéndole o negándole lo solicitado. Le enviarán la orden por correo o recibirá una copia en la audiencia en el tribunal.

¿Y si me niegan la solicitud (moción)?

- A veces, el juez dice qué otra cosa puede hacer específicamente para encontrar a su cónyuge. Puede proseguir y hacer esas cosas.
- A veces, el juez solo dirá que no ha hecho lo suficiente. Entonces, tendrá que idear otros esfuerzos que pueda hacer para ubicar a su cónyuge y probar que no se le puede encontrar.
- Después de que haya hecho las cosas adicionales, puede presentar la solicitud (moción) de nuevo. Puede referirse a su solicitud (moción) previa y, luego, explicar las cosas adicionales que llevó a cabo.

¿Qué pasa después si me conceden mi solicitud (moción) de emplazamiento por edictos?

- Normalmente, los jueces piden que se publique un edicto una vez a la semana durante tres semanas en dos periódicos, aunque solo se requiere uno. Uno de los periódicos debe ser un diario jurídico; a menudo, los jueces especifican el Daily Washington Law Reporter. El otro puede ser un periódico de circulación general que usted elija, tal como el Washington Post, el Washington Times o el Washington Afro-American.
- Después de que reciba una orden judicial concediéndole su solicitud (moción), usted es responsable de hacer los arreglos con los periódicos. Póngase en contacto con la oficina de anuncios clasificados y explique que necesita publicar un edicto.
- Debe entregar el edicto a los periódicos. La mayoría de los jueces le enviarán el edicto junto con la orden que le concede su solicitud (moción). Si el juez no lo hace, acuda a la Oficina Central de Ingresos del Tribunal de lo Familiar o al Centro de Autoayuda del Tribunal de los Familiar para solicitar ayuda.

¿Cuánto cuesta?

Cada periódico es diferente. Deberá llamar al periódico para averiguarlo.

¿Qué hago después de que se publique mi edicto?

- El periódico enviará una declaración protocolizada (declaración jurada) de que ha publicado el edicto.
- Si el periódico le envía el edicto, usted debe presentar el edicto ante la Oficina Central de Ingresos del tribunal de lo familiar.

No puedo pagar la publicación del edicto en el periódico. ¿Qué puedo hacer?

- Puede pedir al juez permiso para publicar el edicto en el palacio de justicia. Haga clic [aquí](#) para desplegar una Solicitud (moción) para emplazar por edictos que puede llenar en su computadora. Debe imprimirla y presentarla ante el tribunal.
- Si ya le han concedido una [condonación de tarifas](#), declárelo en su solicitud (moción). En general, basta con demostrar que no puede pagar el costo de la publicación.
- Si no obtuvo la condonación de tarifas, deberá incluir una explicación de sus circunstancias financieras en la solicitud (moción). El juez revisará su explicación de los motivos por los que no puede pagar el costo de publicación y decidirá si le permite publicar o no.
- Usted recibirá por correo una copia del fallo del juez.

Si el tribunal da permiso de publicar el edicto, ¿qué sucede después?

La secretaría del tribunal de lo familiar se encarga de publicar el edicto. Deberá revisar la situación de la publicación en la Oficina Central de Ingresos del Tribunal de lo Familiar o en la Secretaría del Tribunal de lo familiar. El edicto se publica en un pizarrón de avisos de la Secretaría del tribunal de lo familiar. Debe publicarse durante 21 días naturales.

¿Qué sucede después si el tribunal no otorga el permiso para publicar el edicto?

Si el juez otorga el permiso de publicar, usted deberá publicar el edicto en el periódico.

No entiendo porqué debo hacer esto. Mi cónyuge no verá el edicto en el periódico ni en el palacio de justicia.

Aunque sea muy poco probable que su cónyuge vea el edicto, la ley lo exige.

¿Qué sucede después de publicar el edicto?

Debe presentar un comprobante de emplazamiento por escrito. Si se publicó el edicto, el periódico debe entregar la documentación. Si el edicto se publicó en el tribunal, la Secretaría del tribunal de lo familiar se encargará de ello. Lea la sección [Presentación del comprobante de emplazamiento en un caso de divorcio](#) y [Qué sucede después de haber entregado los documentos de divorcio a mi cónyuge](#).

¿Qué sucede si mi cónyuge está evadiendo el emplazamiento? ¿Qué pasa si mis intentos de emplazamiento no han tenido éxito?

Si su cónyuge está evadiendo el emplazamiento, puede pedir permiso de publicar un edicto como se describió anteriormente.

También puede pedir permiso al tribunal para emplazar por medios alternativos.

¿Qué sucede si traté de emplazar a mi cónyuge, pero no tuve éxito?

Puede pedir permiso al tribunal para emplazar por medios alternativos.

¿Qué debo hacer que me permitan emplazar por medios alternativos?

Deberá presentar una solicitud (moción) ante el tribunal demostrando que hizo los esfuerzos minuciosos para emplazar por entrega personal, correo certificado con acuse de recibo y/o por

reconocimiento. Debe explicar qué esfuerzos hizo y lo que ocurrió. Si tiene cualesquier documentos que le ayuden a demostrar lo que hizo, debe incluir copias de los mismos. Deberá establecer cualesquier medios alternativos que esté solicitando.

¿Qué tipo de medios alternativos puedo solicitar?

Eso lo decide usted. El juez decide qué métodos permite dependiendo de las circunstancias. Por ejemplo, el tribunal puede permitir el emplazamiento por correo electrónico, mensaje de texto, publicación en cuentas de redes sociales de su cónyuge, entrega a un dependiente o encargado en el trabajo de su cónyuge o en la página web del tribunal. El juez puede ordenar el emplazamiento por uno o más de estos medios alternativos.